

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se delegan facultades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a los titulares de las direcciones generales de Hidrocarburos y Bioenergéticos; de Electricidad y Energías Renovables; de Asuntos Jurídicos; de Análisis Económico y Regulación; de Tarifas; de Ingeniería y Normalización, y de Administración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

FRANCISCO JAVIER SALAZAR DIEZ DE SOLLANO, Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción III, 16 y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5 y 23, fracciones III, XII y XIII de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 3 y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Reguladora de Energía es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con autonomía técnica, operativa y de gestión, el cual cuenta con personalidad jurídica;

Que de conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, son dependencias de la Administración Pública Centralizada;

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que corresponde a los Titulares de las dependencias adoptar e instrumentar las acciones y establecer los criterios que promuevan la modernización, el desarrollo administrativo y la efectiva delegación de facultades;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracciones III y XII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Presidente de la Comisión Reguladora de Energía cuenta con la facultad para actuar como apoderado legal y para emitir acuerdos delegatorios de sus facultades, y

Que con la finalidad de facilitar la toma de decisiones y la mayor ejecutividad en las decisiones de compra, se considera necesario delegar en los Titulares de las Direcciones Generales de Hidrocarburos y Bioenergéticos; de Electricidad y Energías Renovables; de Asuntos Jurídicos; de Análisis Económico y Regulación; de Tarifas; de Ingeniería y Normalización, y de Administración de la Comisión Reguladora de Energía, las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A LOS TITULARES DE LAS
DIRECCIONES GENERALES DE HIDROCARBUROS Y BIOENERGÉTICOS; DE
ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS RENOVABLES; DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE ANÁLISIS
ECONÓMICO Y REGULACIÓN; DE TARIFAS; DE INGENIERÍA Y
NORMALIZACIÓN, Y DE ADMINISTRACIÓN**

PRIMERO. Se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales de Hidrocarburos y Bioenergéticos; de Electricidad y Energías Renovables; de Asuntos Jurídicos; de Análisis Económico y Regulación; de Tarifas; de Ingeniería y Normalización, y de Administración de esta Comisión Reguladora de Energía, la facultad para suscribir contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con la operación administrativa de las Direcciones a su cargo.

SEGUNDO. Para el adecuado ejercicio de la facultad señalada en el numeral anterior, los referidos titulares de las Direcciones Generales podrán modificar, suspender definitiva o temporalmente, prorrogar, ampliar, rescindir o terminar en forma anticipada, los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por la Comisión Reguladora de Energía.

TERCERO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Presidente de la Comisión Reguladora de Energía.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 7 de octubre de 2014.- El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.

(R.- 400277)